

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	.....	
	II <i>Actos preparatorios</i>	
	<b>Comité Económico y Social</b>	
86/C 118/01	Dictamen del Comité Económico y Social sobre las «Propuestas de la Comisión para fijar los precios de los productos agrícolas y adoptar las medidas relacionadas (1986/1987)» .....	1
86/C 118/02	Dictamen sobre los: — Memorándum de la Comisión sobre la disposición de la organización común de los mercados en el sector de la carne de bovino — Propuesta de Reglamento del Consejo sobre la disposición de la organización común de los mercados en el sector de la carne de bovino.....	7
86/C 118/03	Dictamen sobre los: — Memorándum de la Comisión sobre la adaptación de la organización común del mercado de cereales y la — Propuesta de Reglamento del Consejo relativa a la adaptación de la organización común de mercados en el sector de los cereales .....	9
86/C 118/04	Dictamen relativo a las: — «Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por la que se adopta una acción común orientada a la promoción de la agricultura en determinadas zonas desfavorecidas de Francia, mediante la crianza de ganado bovino para carne; — Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por la que se adopta una acción común para la mejora de la agricultura en algunas zonas desfavorecidas del norte de Italia; — Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por la que se adopta una acción común para la mejora de la agricultura a lo ancho de las islas de la costa septentrional y occidental de Escocia, excepto las Western Isles (Hébridas)»...	13

## II

*(Actos jurídicos preparatorios)*

## COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

**Dictamen del Comité Económico y Social sobre las «Propuestas de la Comisión para fijar los precios de los productos agrícolas y adoptar las medidas relacionadas (1986/1987)»**

(86/C 118/01)

El 21 de febrero de 1986, el Consejo decidió instar al Comité Económico y Social, con arreglo a los artículos 43 y 198 del Tratado de la CEE, a que emitiera su dictamen sobre el siguiente proyecto: «Propuestas de la Comisión para fijar los precios de los productos agrarios y adoptar las medidas complementarias (1986/87)».

El grupo Técnico agricultura, al que se encargó la preparación de los trabajos, emitió su dictamen el 7 de marzo de 1986, sobre la base del informe presentado por el Sr. Flum.

El Comité Económico y Social ha adoptado, en el transcurso de su 235ª sesión plenaria (sesión del 14 de marzo de 1986), con 84 votos a favor, 10 en contra y 15 abstenciones, el siguiente Dictamen:

**1. Observaciones preliminares**

1.1. Hasta ahora, el Comité no ha tenido que ocuparse de las propuestas de la Comisión relativas a los precios de los productos agrícolas, y emitir un dictamen al respecto, en una situación tan difícil con respecto a la política agraria y comunitaria.

1.2. La extraordinaria brevedad del plazo disponible para la discusión y el hecho de que el Consejo ha de fijar por primera vez los precios agrícolas para una Comunidad de doce no han facilitado el trabajo del Comité.

1.3. Para evaluar las propuestas de la Comisión relativas a los precios agrícolas para la campaña 1986/87 y las medidas afines, el Comité ha tenido en cuenta los elementos siguientes, tomando como base de su apreciación, además de las proposiciones de precio mismas, el Libro Verde y los Informes de 1985 sobre los mercados agrícolas y sobre la situación de la agricultura en la Comunidad:

- a) evolución de los ingresos de los agricultores en la Comunidad;
- b) situación de los mercados agrarios;
- c) situación de los mercados agrarios mundiales;
- d) presupuesto de la CE;
- e) desarrollo económico general;
- f) situación de los consumidores;
- g) situación social de la población activa agraria;
- h) diferencias estructurales.

1.4. En todos los puntos arriba enumerados el Comité acepta el análisis de la situación realizado por la Comisión, que recoge el presentado en el Libro Verde, y que el Comité

ha aprobado en su dictamen del 30 de octubre de 1985 <sup>(1)</sup> con gran mayoría de los votos.

**2. Perspectivas de la agricultura europea**

2.1. La situación de partida esbozada en los párrafos que siguen refleja todo el dramatismo de la situación agraria.

- a) La mayoría de mercados se caracterizan por los excedentes estructurales. La PAC se orienta según los mercados. Por ello, debe afrontar con prioridad este problema, ocupándose de reducir las existencias a un volumen razonable y de que no puedan aparecer nuevos excedentes estructurales.
- b) No existen en la medida de lo necesario mayores posibilidades de exportar los excedentes del mercado, a menos que la Comunidad invirtiera fondos presupuestarios exorbitantes. Las importaciones de forraje consolidadas en el GATT son un obstáculo para el incremento de las ventas interiores, por ejemplo de grano.
- c) Se perfila que será necesario rebasar el límite de ingresos de la Comunidad por concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (1,4 %). El Comité es consciente del hecho de que los trámites de ratificación necesarios para el incremento de la contribución del impuesto sobre el valor añadido plantearían problemas considerables en los parlamentos de los Estados miembros.
- d) No se prevén efectos positivos para la agricultura a partir de la evolución general de la economía. Tampoco la situación de los grupos socialmente más desfavorecidos en la Comunidad mejorará notablemente, si se

<sup>(1)</sup> DO n° C 330 de 20. 12. 1985, pág. 12.

mantiene la política económica y social aplicada hasta ahora.

- e) Los agricultores y asalariados agrícolas tienen escasas posibilidades de encontrar un empleo fuera del sector agrícola, a causa del grave desempleo existente. En razón de ello, las perspectivas de aumento de los ingresos agrícolas por medio de la reconversión son limitadas.
- f) Al mismo tiempo, las organizaciones agrarias señalan con razón que la masa de la población activa agrícola se encuentra en una situación económica y social difícil. Desde la creación del Mercado común agrícola, a partir de los años 70, los agricultores han aumentado grandemente su producción y su productividad, sin que sus ingresos hayan mejorado en consecuencia en la mayoría de las explotaciones.
- g) Las diferencias estructurales en la Comunidad, según regiones explotaciones y productos, están en aumento.

2.2. Esta situación exige adoptar medidas incisivas. La Comunidad debe recuperar su margen de actuación en la política agraria. Se requieren modificaciones fundamentales con vistas a alcanzar, en el marco de una estrategia a medio y a largo plazo, los objetivos establecidos en el artículo 39. Si se adoptan medidas eficaces, las consideraciones relativas a la disciplina presupuestaria deberán relegarse a un segundo plano.

Un retraso acumulado durante décadas no puede corregirse mediante medidas presupuestarias anuales: es necesario adoptar una política presupuestaria cuyos objetivos, compromisos y garantías se proyecten sobre un período plurianual.

2.3. Una política de relajación del mercado de este tipo, con fondos presupuestarios eventualmente más elevados que los previstos, sólo podrá realizarse en forma de gran acción comunitaria de todas las esferas interesadas. Al mismo tiempo, los consumidores y contribuyentes, al igual que los agricultores, deben tener una perspectiva, y con ella la certeza de que los mercados agrarios serán saneados y de que a medio plazo podrán reducirse las partidas presupuestarias destinadas a la política agraria. La Política Agrícola no puede volver a nacionalizarse.

### 3. Observaciones generales

3.1. Habida cuenta de las observaciones precedentes, el Comité Económico y Social podría dar su acuerdo a unas propuestas de precios agrícolas para la campaña 1986/87 cuyo efecto real consistiría en congelar la situación actual en su conjunto, siempre y cuando se adoptasen simultáneamente las medidas estructurales previstas en el Libro Verde. Pero las propuestas de precios, tal y como han sido formuladas por la Comisión, no responden a esta doble exigencia.

3.2. Es de lamentar que las expectativas de una profunda reforma de la política agraria común, despertadas por la Comisión con la publicación de su Libro Verde, no se reflejen en la forma adecuada y necesaria en las propuestas de la Comisión sobre precios agrícolas para el

ejercicio económico de 1986/87 y las medidas complementarias. Por este motivo, el Comité hace referencia otra vez expresamente a su dictamen sobre el Libro Verde de la Comisión, de octubre de 1985. En este sentido, el Comité se siente profundamente decepcionado. El Comité no desconoce el hecho de que en el pasado el Consejo no tuvo el valor político para emprender una reforma efectiva de la PAC.

3.3. Si se aportan modificaciones radicales, habrá que contar con que se produzcan repercusiones importantes sobre los ingresos y el empleo de la población activa agrícola. La solución de los problemas agrícolas sólo será posible si pone en juego el conjunto de todas las políticas, desde la política económica y monetaria a la política agrícola, pasando por las políticas regional y social y por la del empleo. Habrá que tener en cuenta las repercusiones, a corto, medio y a largo plazo, de cada una de estas medidas sobre los ingresos de los agricultores y sus familias y sobre los gastos de los consumidores y de los contribuyentes;

- sobre los ingresos de los agricultores y sus familias y sobre los gastos de los consumidores y de los contribuyentes;

- sobre el volumen de empleo global y tanto en los diferentes sectores económicos como en las diferentes regiones;

- sobre los presupuestos públicos, incluidos los gastos correspondientes al subsidio de desempleo;

- sobre el nivel de ingresos de los trabajadores, especialmente en las regiones en que los ingresos medios son inferiores a los de los distintos Estados miembros y especialmente a la media comunitaria.

3.3.1. La estrategia correspondiente deberá tender a utilizar los recursos propios de la política agrícola común de tal forma que los objetivos establecidos en el artículo 39 se cumplan mejor que en el pasado, que pueda darse salida a los stocks, que los volúmenes de producción estén adaptados al mercado y que los ingresos de la población activa experimenten un aumento comparable al de los demás sectores.

3.3.2. Estos objetivos sólo podrán alcanzarse de forma progresiva y al término de un período transitorio bastante largo. Las medidas deberán ser cuidadosamente estudiadas. En este sentido, el Comité lamenta que el plazo establecido para la consulta sea tan corto. El Comité considera, por ejemplo, que el programa sociocultural anunciado — pero todavía no presentado — por la Comisión constituye una parte esencial de la estrategia a largo plazo. El Comité espera pues, que la Comisión presentará, tan pronto como sea posible, sus proposiciones estructurales que, al parecer, han de abordar, entre otras cosas, las medidas sociales complementarias.

3.4. La estrategia para el restablecimiento del equilibrio del mercado deberá apuntar, en los que se refiere a los productos que presentan excedentes estructurales,

- a agotar las posibilidades de comercialización en los mercados mundiales e internos;

- a utilizar las capacidades de producción empleadas en esos productos para otros productos;

- a fomentar una disminución de la producción.

3.4.1. En el caso de que estas posibilidades sean inoperantes o insuficientes, habrá que introducir medidas complementarias que fomenten al abandono voluntario de capacidades productivas.

3.5. La situación de los mercados agrarios no debe dar lugar a imprevistos. Entre otras cosas, esto exige que la comunidad se ponga de acuerdo, señalando los instrumentos adecuados, en torno a objetivos de producción durante varios años y opte claramente por una mejora de la calidad de los productos agrarios.

3.6. El Comité opina que los instrumentos de comercio exterior de la Comunidad pueden adquirir mayor efectividad mediante una participación más intensa de las organizaciones de productores y del comercio. El objetivo prioritario de la Comunidad, en lo que respecta a la política exterior agraria, debería consistir en reforzar la posición de la CE en el mercado mundial. A su vez, los órganos comunitarios deben hacer todo lo posible por lograr, en negociaciones con los principales competidores y los principales países compradores en el mercado mundial, que se establezca el comercio agrario mundial.

3.7. Una política destinada a sanear los mercados agrarios recibirá también la comprensión de todos los ciudadanos comunitarios si se transmiten con objetividad los imperativos a que están sometidos los órganos comunitarios, y si la política agraria sólo genera noticias positivas. Aunque resultara caro, una iniciativa del tipo «mantequilla social», para citar tan sólo un ejemplo, contribuiría a incrementar la aceptación de la PAC.

El refuerzo de la prevención de fraudes en torno a las subvenciones aclararían al mismo tiempo que la Comunidad hace algo efectivo para asegurar el empleo responsable del dinero de los contribuyentes.

3.8. En este punto, el Comité quiere reiterar la exigencia, planteada constantemente con insistencia, de que se establezca una política económica y monetaria común, con el fin de eliminar las constantes fluctuaciones monetarias y de mejorar la situación del empleo en la Comunidad.

#### 4. Observaciones sobre los distintos mercados

##### 4.1. *Grano*

4.1.1. El Comité recuerda que, en su dictamen sobre el Libro Verde de la Comisión, calificó la política prudente con respecto al precio del grano como «medio necesario» para combatir los excedentes estructurales, y que era de la opinión de que una política de precios de este tipo por sí sola no es suficiente para equilibrar el mercado. La Comisión ha propuesto ahora un aumento nulo de los precios del grano y una serie de medidas concomitantes que al final pueden dar lugar a una disminución del precio del grano del 10 al 15 %.

4.1.2. El Comité lamenta que la Comisión no haya retomado suficientemente sus propuestas para reforzar la diversificación de la producción vegetal como alternativa al cultivo de cereales.

Espera que la Comisión presente a la mayor brevedad posible sus llamadas «propuestas estructurales», en las que

se tratarán, al parecer, en particular las medidas complementarias de carácter social.

4.1.3. Por lo demás, el Comité remite al dictamen sobre el Memorandum del Grano de la Comisión <sup>(1)</sup>.

4.1.4. El precio propuesto para el trigo duro constituye un problema particular para determinados países productores. También por razones derivadas de una mejora de la relación del precio del grano, el Comité apoya la propuesta de la Comisión al respecto. Considera, además, que la disuasión de la producción de excedentes deberá buscarse principalmente por medio del establecimiento de una reglamentación más estricta de la calidad del trigo duro.

##### 4.2. *Arroz*

4.2.1. El Comité saluda las propuestas anunciadas por la Comisión con miras a estimular las especies de arroz que pueden venderse mejor dentro de la Comunidad y en el mercado mundial, donde existen posibilidades de comercialización interesantes e inexploradas. Parte del supuesto de que estas propuestas tendrán en cuenta debidamente los intereses de países terceros.

##### 4.3. *Azúcar*

4.3.1. El Comité recuerda a los órganos comunitarios su dictamen del 18 de diciembre de 1985 sobre la modificación de la reglamentación relativa al mercado del azúcar <sup>(2)</sup>. En dicho dictamen, los grupos sociales y económicos participantes expresaron su opinión unánime sobre determinados aspectos del mercado del azúcar, que siguen siendo importantes en la negociación de los precios para este año.

##### 4.4. *Aceite de oliva*

4.4.1. Según el resultado de la cosecha y teniendo en cuenta la ampliación de la Comunidad, hay que partir del supuesto de que existe un excedente estructural en el mercado del aceite de oliva. El Comité saluda la constatación de la Comisión de que en algunos casos faltan determinadas calidades de aceite. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que para estas calidades de aceite pueden aparecer, una vez transcurrido el plazo de transición para España y Portugal, excedentes estructurales.

4.4.2. Al margen de ello, el Comité lamenta que la Comisión no haya concretado más sus consideraciones sobre los almacenamientos privados.

4.4.3. El principio de la solidaridad financiera en que se basa la PAC exige que la Comunidad evite que las cargas de la ampliación de la CE sean soportadas únicamente por los países mediterráneos.

##### 4.5. *Plantas oleaginosas*

4.5.1. En opinión del Comité, de las propuestas de la Comisión con respecto a los precios y medidas complementarias para el sector de las plantas oleaginosas, no se deduce con la suficiente claridad cuál debe ser la evolución en este sector. Por un lado existe un nivel de producción que se encuentra por debajo de la demanda comunitaria. Por otro lado, el apoyo del sector va haciéndose cada vez más

<sup>(1)</sup> Véase página 9 del presente Diario Oficial.

<sup>(2)</sup> DO n° C 354 de 31. 12. 1985, pág. 10.

oneroso para el presupuesto comunitario y las propuestas no muestran perspectivas de desarrollo a largo plazo a los productores.

4.5.2. El Comité es consciente de que el aprovechamiento del aceite producido plantea dificultades particulares. En consecuencia, el Comité exige una estrategia global para el sector de los cereales y el de las materias grasas.

4.5.3. El Comité quiere señalar además que los niveles ideales de calidad de las especies «doble cero» de colza que se esperan para comienzos de los años 90 pueden plantear dificultades de realización a causa de la particularidad de la siembra.

#### 4.6. *Plantas proteínicas*

4.6.1. El Comité se declara conforme con el aumento propuesto de los precios de compra mínimos, también en interés de mejorar la sucesión de cultivos.

#### 4.7. *Fibras textiles*

4.7.1. Una vez sopesadas las cargas presupuestarias para la producción de algodón por un lado y los costes que tendría que provocar una reducción de los gastos de la CE para el algodón en otros sectores, el Comité considera que es razonable y conveniente agotar a fondo el margen cuantitativo, dentro del que puede reclamarse aún una subvención íntegra. Sin embargo, saludaría que la Comisión expusiera a su debido tiempo su opinión sobre el futuro de la producción de algodón en la Comunidad.

4.7.2. Los desequilibrios transitorios del mercado de la fibra de lino y el objetivo de apoyar el aprovechamiento del lino aconsejan, en efecto, mantener el nivel de la subvención por hectárea en el importe del año anterior.

#### 4.8. *Vino*

El considerable desequilibrio que persiste en el mercado del vino exige en opinión del Comité, mantener la política de precios restrictiva del Consejo de Dublín de finales de 1984. Si las medidas complementarias propuestas por la Comisión serán suficientes para reducir los excedentes estructurales, merece más bien el escepticismo del Comité. En todo caso, saluda todos los esfuerzos de los órganos comunitarios por someter la producción de vino a controles más fuertes. Estos controles favorecen a todos los productores de vino que respeten las condiciones, reglas y leyes respectivas, vigentes en materia de producción de vino.

#### 4.9. *Fruta y verdura fresca*

4.9.1. Dados los excedentes existentes con respecto a algunos productos, y con las medidas que comportan para aliviar el mercado, este sector desempeña un papel particular en la imagen negativa que tiene la política agraria común en la población. Por ello, el Comité favorece las medidas necesarias para lograr que las reglamentaciones administrativas del mercado se reduzcan al mínimo posible.

4.9.2. El Comité estima que las propuestas de la Comisión no hacen una distinción adecuada entre las producciones estructuralmente excedentes (como los

tomates), los productos que encuentran algunas dificultades en la comercialización, especialmente algunas de sus variedades (como los melocotones) y los productos (como los agrios) que se retiran del mercado a causa, principalmente, de su escasa calidad.

Cada uno de estos casos requiere medidas específicas, por lo que parece inadecuado afrontarlos todos mediante una baja de precios indiferenciada, sistema que no es ni eficaz ni equitativo.

4.9.3. Globalmente, el Comité opina que una política de estímulos específicos a la calidad (calidad exterior e interior), ejerce una influencia mayor en el equilibrio del mercado que una organización del mercado basada únicamente en la política de precios.

El Comité invita a la Comisión a conseguir que la Decisión del Consejo del mes de mayo de 1985, que prevé un refuerzo de los controles, sea efectivamente aplicada en toda la Comunidad.

#### 4.10. *Frutas y verduras transformadas*

4.10.1. En lo referente a los productos finitos a base de frutas y verduras, el Comité señala el hecho de que, en virtud de las decisiones del Consejo — que por lo demás fueron favorablemente acogidas por él —, las cifras presupuestarias de 1986 serán inferiores en comparación con las de 1985. En otros sectores, las decisiones del Consejo no han tenido el mismo efecto. Por esta razón, el Comité solicita que se estudien las razones de esta diferencia.

#### 4.11. *Tabaco*

4.11.1. Tanto en términos absolutos como relativos, la producción de distintas especies de tabaco que tienen dificultades de venta, ha aumentado. Además, el problema de la transferencia de especies de tabaco es motivo de una creciente preocupación.

Por ello el Comité saluda el propósito de la Comisión de centrar la producción en las especies para las que existe mayor demanda y de prever disminuciones de precios para las especies con menor demanda.

4.11.2. Las reglamentaciones anunciadas por la Comisión sobre criterios objetivos para cada especie pueden tener también unas repercusiones sociales incisivas. El Comité confía en que en su momento se solicitará su dictamen.

#### 4.12. *Leche*

4.12.1. La reducción de los excedentes debida a la instauración del sistema de contingenciación es claramente insuficiente para reequilibrar el mercado. En la fase actual, una medida posible es la reducción de los contingentes, y especialmente en las regiones en que hay una gran producción destinada a la intervención. El Comité se adhiere a la propuesta de la Comisión dirigida a alcanzar este objetivo, con la compra de cuotas lecheras cedidas voluntariamente por los productores.

4.12.2. Los stocks de mantequilla, que siguen siendo considerables, exigen que se tomen medidas para impedir que sigan creciendo. La propuesta de la Comisión referente a una nueva modificación de la proporción materias grasas/proteínas no es capaz, sin embargo, de evitar un aumento de los stocks. El Comité sugiere, por lo tanto, que

se lleve a la práctica lo antes posible la acción de venta propuesta por la Comisión en todos los Estados miembros.

4.12.3. En los mercados, la posibilidad de imponer el aumento de precios de la proteína, que está previsto se realizará con retraso, puede comportar de hecho una disminución de la renta de los productores. Sin embargo, el Comité recuerda que esta circunstancia no ha de producirse imperativamente. En parte, en determinados países, los precios pagados por la leche han aumentado después de la última revalorización de la relación grasa/proteína.

4.12.4. El mantenimiento de la contribución de responsabilidad a la financiación de las medidas que deben reforzarse para incrementar las ventas, por parte de los órganos comunitarios, debe considerarse como medida transitoria. Por lo demás, el Comité opina que el efecto disuasor de la contribución suplementaria debe mantenerse en todo caso. Pero advierte que no deben imponerse más tareas administrativas a las instancias competentes. El Comité comprende que se mantenga la suspensión del comercio de transformación activo.

#### 4.13. *Carne de bovino*

4.13.1. En lo referente a las propuestas de la Comisión sobre este sector, el Comité ha elaborado un dictamen específico <sup>(1)</sup>.

4.13.2. El Comité reconoce la necesidad existente de modificar el régimen actual y de reducir los stocks de excedentes. Estima, sin embargo, que estas medidas no deben ocasionar un descenso de los ingresos, que sería dramático en un momento en que el sector de la carne de bovino estaría sometido a la presión de medidas ya adoptadas y de las que habrán de adoptarse en el sector de los productos lácteos. El Comité ha de oponer reservas a las propuestas de la Comisión relativas a la limitación a determinados productores y a las 50 primeras reses del importe básico de la prima única propuesta.

#### 4.14. *Carne ovina y caprina*

4.14.1. Los niveles de precios propuestos por la Comisión y las medidas complementarias anunciadas para este sector cuentan en principio con la aprobación del Comité. Considera, sin embargo, injustificada la limitación propuesta de la prima a la oveja.

#### 4.15. *Carne porcina*

4.15.1. La adaptación de la calidad standard al nuevo esquema de categorías comerciales debe someterse a un cuidadoso examen con respecto a las repercusiones que tendrán para los productores, el comercio y los consumidores. Esto no es posible en el escaso tiempo disponible para la discusión.

4.15.2. El Comité, sin embargo, saluda la prevista ampliación del ámbito de aplicación del artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 2759/75, para responder a los desequilibrios que aparecen temporalmente en el mercado, y asumir de este modo una parte del riesgo del productor. Sin embargo, sugiere que se examinen cuidadosamente los

efectos de esta nueva reglamentación, particularmente en el presupuesto.

### 5. **Fijación de los precios y subvenciones comunitarias en España y Portugal**

5.1. El Comité toma nota con satisfacción de que la Comisión ha presentado sus propuestas con respecto a los precios institucionales y las subvenciones comunitarias (1 de marzo de 1986 hasta finales del ejercicio económico 1985/86) para España y Portugal sobre la base de las actas y los documentos de adhesión correspondientes. Pero lamenta que aún no se hayan presentado los documentos correspondientes a la fruta y verdura fresca (España) y a los productos con transición escalonada (Portugal).

5.2. Asimismo, el Comité saluda la solución propuesta por la Comisión con respecto a

- a) los plazos de pago (España);
- b) los tipos de conversión.

Por lo demás, no logra detectar motivos que pudieran justificar una desviación de la Declaración Común.

### 6. **Materias primas vegetales**

6.1. La Comisión ha señalado con razón que el Consejo aún tiene que resolver sobre sus propuestas relativas a un aprovechamiento industrial más amplio del azúcar y el almidón (doc. COM(85)/344 y COM(85)/504). En este contexto, el Comité opina que es preciso realizar todos los esfuerzos para aprovechar plenamente las posibilidades de utilización alternativa de los productos agrarios, sin incidir en los costes. El Comité es consciente que del mero aprovechamiento industrial más amplio de los productos agrarios no puede esperarse efectos sustanciales de mejora de la situación del mercado.

6.2. Una estructura de precios diferenciada puede comportar un aumento del aprovechamiento industrial de productos agrarios. La agricultura europea debería aprovechar más esta posibilidad de incrementar las ventas. En consideración a lo que antecede, el Comité considera que habrá que elaborar una estrategia duradera y fiable en el terreno de las materias primas llamadas renovables, con el fin de que las empresas que deseen invertir en ese sector puedan en lo posible, gozar de buenas perspectivas.

### 7. **Medidas complementarias de carácter social**

7.1. El Comité lamenta con insistencia el hecho de que la Comisión no haya decidido proponer medidas complementarias de carácter social, probablemente presionada por la necesidad de mantener la disciplina presupuestaria. El Comité recuerda su dictamen sobre el tema «Perspectivas de una política agraria común», del 30 de octubre de 1985. En dicho documento, el Comité señaló las «graves consecuencias sociales» que se derivan de la «necesaria política económica rigurosa» (apdo. 13.7), y considera al mismo tiempo que las «ayudas directas» constituyen el

(1) Véase página 7 del presente Diario Oficial.

«mejor camino» para responder a la pobreza y a las dificultades transitorias que se derivan de la modificación de la PAC (apdo. 11.2). El Comité Económico y Social había desarrollado incluso criterios para las ayudas directas, y había partido del supuesto de que la Comisión tendría en cuenta esta contribución constructiva a la política de reforma de la PAC.

7.2. El Comité subraya la vigencia del contenido de los apartados 11.10 y 11.11 del citado dictamen, y expresa su esperanza de que la Comisión presente a la mayor brevedad posible propuestas que contengan medidas complementarias de carácter social con respecto a los precios propuestos.

7.3. El Comité considera que es sumamente importante que los programas de cese de la explotación de superficies se propongan únicamente en forma de cese de empresas, para tener en cuenta las experiencias negativas de las medidas parciales de cese de explotación adoptadas en los Estados Unidos. Además, en opinión del Comité es necesario prever subvenciones sociales específicas para agricultores pobres, que se pagarán a título personal, directa y condicionadamente. Hay que tener en cuenta los criterios establecidos en el mencionado dictamen del Comité Económico y Social.

7.4. El Comité otorga también mucha importancia a las ayudas de adaptación para trabajadores en la agricultura y en la primera etapa de transformación. Deberían presentarse lo antes posible propuestas concretas en el terreno de la formación complementaria y el reciclaje, y particularmente también las relativas a la reglamentación de la jubilación anticipada.

7.5. Con su dictamen sobre el Libro Verde, el Comité Económico y Social expresó su escepticismo en el apartado 11.4, con respecto a las consideraciones concretas de la Comisión sobre la aplicación amplia de la reglamentación de la jubilación anticipada para agricultores autónomos, pero con ello no rechazó esta medida. A la vista de la estructura de edad de la población activa agraria, el Comité considera razonable establecer un programa de jubilación anticipada también para los asalariados agrícolas y los agricultores autónomos, pero que tenga en cuenta las objeciones del Comité Económico y Social.

7.6. Los recortes necesarios en determinadas reglamentaciones de reordenación de mercados tendrán repercusiones indudables en la industria de la transformación. En la medida en que los sectores correspondientes no puedan superar por su propio pie estas dificultades especiales, deberían preverse programas específicos de ayuda estructural. Deberán defenderse en todas las circunstancias los intereses de los trabajadores afectados.

## 8. Reducción de stocks

8.1. El Comité lamenta que la Comisión no haya concretado sus planes con miras a reducir las existencias extraordinariamente elevadas. En efecto, estas existencias presionan sobre los precios al productor.

En opinión del Comité, es preciso adoptar todas las medidas imaginables y admisibles en el marco del GATT, para dismantelar con rapidez los excedentes estructurales.

8.2. El Comité Económico y Social ya había sugerido en el citado dictamen del 30 de octubre de 1985, algunas

medidas efectivas para favorecer la exportación, que no incidían en gran medida en el presupuesto; en particular, propuso considerar la posibilidad de ofrecer créditos y seguros a la exportación, reservas para la compensación del tráfico mercantil y la formalización de contratos de suministro a medio y largo plazo. El Comité se pregunta por qué la Comisión no ha recogido estas sugerencias en sus propuestas ahora presentadas.

8.3. El Comité opina en principio que sólo podrán reducirse las tensiones en el mercado a través de las exportaciones, aunque con ello se realice una transferencia de bienestar a los países importadores, en la medida en que la exportación deba ser apoyada con fondos presupuestarios de la CE. Sin embargo, estas exportaciones deberán ser comprendidas por la población como un elemento de la política comunitaria. Esto no se logrará únicamente por medio de una mejor información a los ciudadanos, aunque ésta deba intensificarse en el futuro. Es mucho más decisivo que los ciudadanos de la Comunidad pueden obtener ventajas concretas de la situación excedentaria.

8.4. Por ello, el Comité sugiere de nuevo ofrecer a determinados grupos sociales los productos excedentarios a precio reducido o incluso gratuitamente. Cabe imaginar muchas posibilidades de tramitación administrativa. En el marco de sus consideraciones al respecto, la Comisión debería examinar también la lista de instituciones que ya adquieren actualmente productos de los stocks de intervención. Sin duda hay que partir del supuesto de que esta lista puede ampliarse.

8.5. Si ni siquiera después de estos esfuerzos considerables por intensificar las exportaciones y el consumo en el mercado interior, las existencias siguen siendo demasiado elevadas, podrían contemplarse las posibilidades de uso inferior (desnaturalización, forraje, etc.), siempre que se tratara de la última posibilidad y se asegurara que no puede repetirse el caso.

## 9. Medidas de política monetaria

9.1. El Comité saluda que la Comisión se mueva con sus propuestas de política monetaria dentro de los límites establecidos por el Consejo en el programa de plazos. Señala que el mantenimiento de los importes monetarios compensatorios positivos para determinados países plantean en este año problemas particulares para la siguiente ronda de precios agrarios (1987/88) y que la eliminación de los importes monetarios compensatorios negativos existentes puede comportar mejoras en las rentas de las agriculturas afectadas en esta medida.

## 10. Cargos presupuestarios

10.1. El Comité piensa que puede detectar considerables riesgos presupuestarios para el ejercicio corriente. La reducción de existencias, las fluctuaciones de los precios en los mercados mundiales de materias primas agrarias, las incertidumbres monetarias y la necesidad de financiar medidas sociales suplementarias, por lo menos parcialmente, a partir de los fondos comunitarios, rebasarán con toda seguridad el marco de la disciplina presupuestaria establecida como objetivo.

10.2. El Comité considera que esta transgresión del marco presupuestario sólo se justifica si se entiende y utiliza como « inversión en el futuro ». Sólo con esta condición se

ve capacitado en su responsabilidad política comunitaria para apoyar que se rebasen los límites presupuestarios establecidos.

Bruselas, 14 de marzo de 1986

*El Presidente*  
*del Comité Económico y Social*  
Gerd MUHR

**Dictamen sobre los:**

- **Memorándum de la Comisión sobre la disposición de la organización común de los mercados en el sector de la carne de bovino**
- **Propuesta de Reglamento del Consejo sobre la disposición de la organización común de los mercados en el sector de la carne de bovino**

(86/C 118/02)

El 18 de febrero de 1986, con arreglo a las disposiciones de los artículos 43 y 198 del Tratado CEE el Consejo ha decidido consultar con el Comité Económico y Social sobre los documentos anteriormente mencionados.

El Comité Económico y Social ha decidido encargar al Sr. Zinkin, en su calidad de Ponente general, la preparación de los trabajos correspondientes.

El 14 de marzo de 1986 (235ª Sesión Plenaria), el Comité Económico y Social ha aprobado el siguiente dictamen por 52 votos a favor, 0 votos en contra y 10 abstenciones:

**1. El contexto económico de las propuestas de la Comisión**

1. El mercado de la carne de bovino presenta actualmente un grave desequilibrio, a pesar de las exportaciones, que han alcanzado un volumen sin precedentes. A fines del mes de enero de 1986, las existencias representaban un total de 704 000 toneladas de carne sacrificada, es decir, el equivalente de las exportaciones de más de un año. Esta situación es consecuencia, en buena medida, del sacrificio de vacas lecheras, el cual es debido a la fijación de contingentes lecheros. Estos sacrificios proseguirán durante los dos próximos años si se aprueban las propuestas de la Comisión sobre la compra de los contingentes y aun después de dicho período si la producción de leche por vaca sigue en aumento. Además, el hecho de que la Comunidad se ha comprometido, en virtud de varios convenios internacionales, a importar unas 370 000 toneladas de carne de bovino por año contribuye a agravar aún más la situación.

1.2. Los aumentos de las existencias producen unos efectos particularmente deplorables, pues la carne de bovino almacenada pierde inmediatamente una parte considerable de su valor. Al cabo de un tiempo, puede ocurrir que se venda a un precio que no represente más que una fracción del costo correspondiente a la compra y al almacenaje de dicha carne, como últimamente se dio el caso con la venta de dicha carne a la Unión Soviética.

1.3. Además, el sistema actual de intervención se aplica a menudo no como último sino como primer recurso, y a veces sacan más provecho de ello los especuladores que los productores mismos.

1.4. Para hacer frente a esta situación, la Comisión propone un abandono progresivo del sistema de intervención en vigor y la concesión de primas según un baremo más amplio.

1.4.1. En lo que concierne al período comprendido entre el momento presente y el final de 1987, la Comisión propone limitar la intervención a la compra de las partes delantera y trasera de algunas categorías de carne determinadas. A partir de finales de 1987, propone un sistema de intervención reservado a los casos de perturbación extraordinaria del mercado, y el peso del coste de esta intervención constituiría entonces un factor determinante.

A título de compensación parcial, propone la concesión de una prima de 20 ECUS por res para las 50 primeras reses de más de seis meses y de una prima de 20 ECUS por vaca que esté criando. Quedarían suprimidos el sistema británico de prima variable y la prima de nacimiento de terneros.

1.5. Se realizará un esfuerzo especial, durante los dos próximos años, con el fin de devolver a las existencias unas proporciones normales.

1.6. Se hará mayor uso del almacenaje privado.

**2. Observaciones generales**

2.1. El Comité reconoce la necesidad existente de aportar modificaciones al sistema actual en un período de tiempo razonable. Está de acuerdo con la Comisión en cuanto a la conveniencia de reducir la importancia de la

intervención y de ampliar el sistema de primas. Considera que una baja de los precios de consumo y la concesión de primas adecuadas a los productores tendrían como efecto conjunto el saneamiento del mercado y el aumento del consumo.

### 3. Observaciones particulares

3.1. El Comité, sin embargo, mantiene algunas reservas en lo referente a determinados detalles de las propuestas presentadas por la Comisión.

3.1.1. El Comité considera oportuno prever un sistema apropiado de intervención aplicable hasta el momento en que hayan desaparecido las perturbaciones que afecten al mercado en razón de la compra de contingentes lecheros y de la comercialización de las existencias almacenadas. El Comité estima, por consiguiente, que la Comisión debería estar dispuesta a adoptar medidas especiales de intervención muy afinadas y selectivas en el caso de que se produjera una caída seria de los precios durante el período de transición, tanto si la caída fuera general como regional. Considera igualmente que, para decidir si el período de transición debe concluir a fines de 1987 o prolongarse después de esta fecha, habría que saber si para ese entonces ya cesó la perturbación ocasionada en el mercado por las medidas de la Comisión.

3.1.2. La Comisión ha dejado planear una total incertidumbre sobre las circunstancias en que podría intervenir tras la expiración del período de transición. El Comité admite la imposibilidad de dar al explotador una certeza absoluta, pero considera que una mayor claridad respecto a las intenciones de la Comisión es necesaria para que los ganaderos que tengan la posibilidad de orientarse hacia producciones distintas a la de carne de bovino puedan disponer de la seguridad suficiente para seguir invirtiendo en una actividad que se caracteriza por un ciclo de producción muy largo.

3.1.3. El Comité admite que está justificada la concesión de mayor ayuda a las explotaciones de carácter familiar que a los grandes productores, pero considera excesiva la limitación a 50 reses de más de seis meses. «Al mismo tiempo, el Comité considera que, en efecto, la Comisión

propone excluir las explotaciones mixtas de leche y carne, lo que pondría en peligro su viabilidad». También se interroga sobre la conveniencia de que la Comisión limite la concesión de la prima a un número determinado de reses por superficie dada, para evitar la multiplicación de criaderos de reses en cercados, como se encuentran en los Estados Unidos, y para fomentar formas de explotación favorables al medio ambiente.

3.1.4. El Comité sugiere a la Comisión la sustitución de la prima concedida a las reses de más de seis meses por un sistema de primas de sacrificio variables, es decir, de primas complementarias, que estarían caracterizadas por un límite máximo y por una contribución del Estado miembro de acuerdo con la prosperidad del mismo y con la importancia de la agricultura dentro de su economía. Ello permitiría una cierta protección de los ingresos de los ganaderos, sería un medio de disuasión de las peticiones de intervención y reduciría los precios de consumo.

3.1.5. Otra preocupación del Comité es la causada por la situación de las regiones con gran dependencia de pastos para la cría de ganado vacuno y se interroga sobre la posibilidad de conceder una prima mayor a esas regiones para la producción invernal. Algunas de estas regiones necesitarán ayuda para los cercados con el fin de substituir la producción de novillos por la de toros.

3.2. El Comité considera que uno de los objetivos que la Comunidad debería perseguir en las próximas negociaciones del GATT es el de reducir sus compromisos de importación de carne de bovino, salvo la procedente de los países ACP.

3.3. El Comité quiere poner nuevamente de manifiesto una cierta falta de coherencia existente en las estrategias de la Comisión. Los problemas planteados por la carne de bovino son parcialmente imputables a las soluciones adoptadas para la leche y se verán agravados por las propuestas relativas a los cereales. El Comité no considera justo que una parte del sector agrícola sufra las consecuencias de los excedentes de la otra parte.

3.4. Una última preocupación del Comité es la originada por el hecho de que la Comisión no haya presentado todavía las propuestas de carácter social destinadas a paliar el impacto de sus medidas sobre los agricultores más desfavorecidos.

Bruselas, 14 de marzo de 1986.

*El Presidente  
del Comité Económico y Social*

Gerd MUHR

**Dictamen sobre el**

- Memorándum de la Comisión sobre la adaptación de la organización común del mercado de cereales y la
- Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativa a la adaptación de la organización común de mercados en el sector de los cereales

(86/C 118/03)

El Consejo ha tomado la decisión, el 18 de febrero de 1986, con arreglo a las disposiciones de los artículos 43 y 198 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, de consultar al Comité Económico y Social sobre el «Memorandum de la Comisión sobre la adaptación de la organización común del mercado de cereales» y la «Propuesta de Reglamento del Consejo relativa a la adaptación de la organización común de mercados en el sector de los cereales».

El Comité Económico y Social ha decidido asignarle al Sr. Zinkin, en calidad de ponente general, la preparación de los trabajos en este sector.

El Comité Económico y Social, en su 235ª sesión plenaria, sesión del 14 de marzo de 1986, ha adoptado por 43 votos a favor, 7 en contra y 4 abstenciones, el presente dictamen:

**1. Propuesta de la Comisión**

1.1. En su Memorándum sobre cereales, la Comisión expuso cuatro medidas para fundar las políticas:

1. Una política de precios restrictiva.
2. Corresponsabilidad de los agricultores en el manejo de excedentes — las cantidades que han de subvencionarse —, exceptuando de todo gravamen los cereales utilizados como pienso en la granja, y las primeras 25 toneladas vendidas.
3. Normas de calidad más estrictas.
4. Una adaptación del mecanismo de intervención.

Para poner en práctica estas medidas, la Comisión propone actualmente lo siguiente:

1.2. «Congelar» los precios de intervención, salvo para centeno y trigo duro, productos que serían objeto de reducciones. El precio de intervención del trigo se aplicaría al trigo que cumpla con los requisitos de panadería (se ha suprimido el precio de referencia de esta calidad de trigo) y a la cebada de 69 kg/hl. Las variedades de menor calidad sólo se aceptarían a un precio, reducido, y hasta cierto nivel únicamente.

1.3. Gravamen de corresponsabilidad del 3 % este año. La Comisión considera que el gravamen ha de ser del 6 % para cubrir el costo total del manejo de excedentes, pero reduce la participación el primer año. La excepción de 25 toneladas se haría efectiva con un sistema de reembolso al final de la temporada del importe pagado por estas 25 toneladas.

1.4. Normas de intervención más severas (14 % de humedad, 6 % de grano germinado, peso específico del trigo 72 kg/hl y modificación de las condiciones que determinan las primas y los descuentos — especialmente pasar de 67 a 69 kg/hl para la cebada, y de 75 a 76 kg/hl para el trigo —).

Otros criterios que determinarían descuentos del precio de intervención son:

- 5 % para cereales que no satisfacen el ensayo de maquinabilidad,
- 5 % cuando el Hagberg es inferior a 220;
- 5 % cuando el Zeleny es inferior a 20;
- 1 % por cada 0,5 % de contenido de proteínas por debajo de 11,5 %, hasta un máximo del 5 % de reducción para contenidos de proteínas inferiores al 9,5 %.

Estas reducciones no son acumulativas; se aplica la más elevada.

1.5. Ajuste de las intervenciones. Limitar al período del 1 de diciembre al 30 de abril, dar mayor importancia al almacenamiento en el granero del productor y mayor flexibilidad para ventas en el mercado sin intervención.

**2. Comentarios generales**

2.1. El Comité se manifestó sobre el régimen de cereales en su dictamen del 1 de marzo de 1984 <sup>(1)</sup>.

Algunas de las opiniones expuestas más recientemente por el Comité en su dictamen sobre el Libro Verde de la Comunidad están igualmente relacionadas con las actuales propuestas <sup>(2)</sup>.

2.2. El Comité ha reconocido que es necesario equilibrar de nuevo la oferta y la demanda, y servirse de otros medios fuera del precio para ayudar a los granjeros y trabajadores agrícolas menos favorecidos. Se «acepto que era necesario elevar las normas de calidad y se acepto específicamente una política de precios prudente para los cereales, si bien se advirtió que esta política no podría mejorar el equilibrio del mercado por sí sola sin acarrear consecuencias sociales y

<sup>(1)</sup> DO n° C 103 de 16. 4. 1984.

<sup>(2)</sup> DO n° C 330 de 20. 12. 1985

políticas indeseables. El Comité considera que la corresponsabilidad puede ser uno de los medios a utilizar.

2.3. Se subrayó en el Dictamen la importancia de otras medidas, como el fomento de otros usos de los cereales, alternativas en la explotación de las tierras y algún tipo de acuerdo entre exportadores con miras a estabilizar otra vez los mercados de exportación y evitar una competencia ruinosa en subsidios. En el Dictamen se llamaba la atención sobre la interdependencia de todas las partes en la agricultura, y la importancia de juzgar las políticas de una forma global.

### 3. Comentarios sobre las actuales propuestas

#### 3.1. Política de precios

El artículo 39 del Tratado de Roma expone como uno de los objetivos de Política Agrícola Común la estabilización de mercados y en Stresa se afirmó que este equilibrio debía lograrse «con precios que permitan a la agricultura seguir siendo competitiva, o llegar a serlo». En atención a este objetivo, el Comité manifiesta de nuevo su apoyo a una política de precios prudente, y aprueba las propuestas específicas de la Comisión relativas a los cereales. Ahora bien, el Comité hace ver que las propuestas para un gravamen de corresponsabilidad, para normas de calidad más estrictas, y para restricciones de intervención, significarán para muchos granjeros una reducción de precios, que en algunos casos podría ser importante. El Comité considera que esta reducción es inquietante y hace propuestas en párrafos ulteriores para atenuarla. En lo que atañe más particularmente al precio de umbral del maíz y del sorgo, el Comité no puede aceptar la modificación propuesta por la Comisión en el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 2727/75, encaminada a intentar que no se modifique el precio de umbral para estos dos productos del mes de junio hasta el 30 de septiembre.

#### 3.2. Gravamen de corresponsabilidad

3.2.1. El Comité considera que es acertado colocar a los granjeros en una relación más estrecha con el mercado y que los ingresos de aquéllos deben estar afectados por el equilibrio del mercado, en una forma que influya en sus decisiones sobre la explotación. La corresponsabilidad es una forma de lograr este objetivo, especialmente si el gravamen se ajusta automáticamente, según las condiciones del mercado; el gravamen aumentaría al aumentar el costo del manejo de excedentes subvencionados (incluido el almacenamiento) y disminuiría al disminuir éste. No obstante, el agricultor debe estar en condiciones de reaccionar frente al mercado en el momento de tomar una decisión relativa a su explotación. Lo que ya no es posible, por lo menos para 1986.

3.2.2. Muchos miembros habrían optado por una reducción directa del precio, que tiene la ventaja de provocar un aumento de la demanda, y no requiere ninguna administración especial. Otros prefieren los controles cuantitativos, que provocarían una reducción inmediata de la producción. Ahora bien, se admite que el gravamen de corresponsabilidad tiene ventajas presupuestarias, y el Comité lo aprobaría por un período experimental, con la excepción que propone la Comisión para un tonelaje igual a la cantidad de sucedáneos de cereales importados. Aprobaría igualmente la limitación al 3 % el primer año, en vez del 6 %, que es el importe que corresponde al aplicar el principio de que el gravamen ha de cubrir el costo del manejo de excedentes subvencionados.

3.2.3. El objetivo del período experimental sería comprobar si en realidad el gravamen logra reducir la producción. De no ser así, el gravamen alcanzaría muy rápidamente niveles que afectarían seriamente los ingresos de aquellos granjeros que deben pagarlo.

#### 3.3. Medidas para reducir la producción y aumentar el consumo

3.3.1. El Comité considera que es necesario completar un gravamen de corresponsabilidad con medidas activas para reducir la producción y aumentar el consumo.

3.3.2. Por consiguiente, el Comité insta a la Comisión a estudiar sin tardar la posibilidad de instaurar un sistema de reserva, de preferencia con los otros países productores importantes, que habrían de tomar medidas similares, como se hace actualmente en los Estados Unidos. Además, la utilización de abonos debe ser equilibrada y tener en cuenta las necesidades de las plantas y del suelo en elementos nutritivos, así como la regulación relativa a los abonos y la protección del medio ambiente.

3.3.3. El Comité insistiría en la importancia de un aumento del consumo; subraya que la Comisión ha pedido informes sobre el bioetanol y sobre créditos de exportación.

El Comité destacaría la importancia que atribuye a alguna forma de limitación de la importación de sucedáneos de cereales, como resultado de las nuevas negociaciones del GATT, y llamaría la atención sobre el dictamen que emitió recientemente en relación con las propuestas de la Comisión para reembolsos de almidón.

#### 3.4. Normas de calidad

3.4.1. El Comité se pronuncia desde hace tiempo en favor de normas de calidad más estrictas. Ahora bien, es importante que estas normas más estrictas correspondan a las exigencias del mercado; por ejemplo, un contenido de proteínas del 11 % en el trigo es suficiente para el molinero más exigente. El ensayo de maquinabilidad no tiene razón de ser en muchos Estados miembros y debería aceptarse el ensayo «SDS» como alternativa del ensayo Zeleny. Para la cebada, es suficiente en el mercado un peso específico de 67 kg/hl y sería mejor atribuir un precio de intervención inferior a la cebada con valor nutritivo algo inferior, en vez

de buscar el mismo objetivo con una norma de calidad artificialmente elevada, lo que daría por resultado que toda la cebada de calidad superior recibiría la intervención. El Comité piensa que la exigencia de un nivel de humedad de un 14 % es demasiado estricta. El Comité considera que, de imponerse normas de calidad más estrictas, no deben aplicarse a la cosecha de 1986, pues los granjeros ya han adquirido semillas y han realizado la siembra de invierno con arreglo a las normas actuales.

### 3.5. *Intervención*

3.5.1. El Comité comparte la opinión de la Comisión, de que la intervención debe ser el último recurso del granjero, y no el primero, como ocurre hoy día con frecuencia.

3.5.2. Por consiguiente, el Comité aceptaría la limitación de la intervención al período comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de abril, siempre que haya restituciones de exportación adecuadas en el período que va hasta el 1 de diciembre, que se haga el pago a 30 días y que se ayude al granjero a aumentar su capacidad de almacenamiento en la granja. El Comité acoge favorablemente la idea de almacenar en las instalaciones del productor, con la condición de que éste reciba un pago apropiado. También acoge favorablemente la idea de dar a la Comisión mayor flexibilidad para las ventas que realiza fuera de intervención, siempre que estas ventas no perturben el mercado, como promete la Comisión, y que, sobre todo, se restablezca el mecanismo de intervención durante el resto del año si aparece cualquier señal de una reducción considerable de los precios.

### 3.6. *Trigo Durum*

3.6.1. El Comité acepta que la diferencia entre el precio de intervención del trigo durum y el del trigo corriente es

mucho más grande en la CE que en España y en el mercado mundial, y esto hace que el trigo durum sustituya en parte al trigo corriente, y que aquél se extienda fuera de las zonas en que se ha acostumbrado su cultivo.

3.6.2. Las propuestas en relación con una reducción del precio del trigo durum se discuten en el Dictamen sobre precios agrícolas. Sólo tenemos que agregar una precisión a este Dictamen. Las circunstancias del trigo durum son suficientemente especiales para justificar (suponiendo que se aplique la exacción, pese a los argumentos en contra) un sistema de corresponsabilidad diferenciado y específico que tenga en cuenta la gran diversidad de las condiciones de producción entre las diferentes regiones de la Comunidad.

## 4. *La necesidad de una política global*

4.1. Dado que se considera de nuevo que el precio es un factor importante para equilibrar la oferta y la demanda, es urgente que la Comisión presente sin tardar sus propuestas para lograr los objetivos sociales de la Comunidad, en particular la protección de los ingresos de los granjeros más modestos y de aquéllos de las regiones menos favorecidas; han de precisarse los instrumentos diferentes del precio que se proponen y los recursos que se atribuirán a estas propuestas, tanto de la Comisión como de los Estados miembros. Es difícil para el Comité emitir un dictamen sobre propuestas como ésta sobre cereales sin saber que se hará por otros medios en favor de los granjeros más afectados y en favor de los trabajadores agrícolas que pueden perder su medio de subsistencia como consecuencia de acciones propuestas.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 1986.

*El Presidente*

*del Comité Económico y Social*

Gerd MUHR

## APÉNDICE

### del Dictamen del Comité Económico y Social

#### A. Enmiendas Rechazadas

Durante la discusión se rechazaron las siguientes enmiendas presentadas de conformidad con el Reglamento de Procedimiento:

#### Apartado 3.1.

Suprimir « y aprueba...a los cereales ».

#### Resultado de la votación

A favor: 23, En contra: 28, Abstenciones: 8.

**Apartado 3.2.1.**

En el apartado 3.2. titulado «*Exacción de corresponsabilidades*», se propone el párrafo siguiente para el punto 3.2.1.:

3.2.1. La exacción de corresponsabilidad debe derogarse. En efecto se trata de una pura medida financiera en beneficio del presupuesto comunitario que a corto plazo no contribuye a disminuir los excedentes estructurales de cereales. En cambio, este gravamen actúa directamente sobre la renta de los productores de cereales».

*Resultado de la votación*

A favor: 14, En contra: 22, Abstenciones: 4.

**Apartados 3.2.2. y 3.2.3.**

Modificar la primera frase del apartado 3.2.2. de la manera siguiente:

«*En lugar de optar por la aplicación de una exacción de corresponsabilidad, numerosos consejeros hubieran preferido...*»

Suprimir la segunda y la tercera frase del apartado 3.2.2. así como todo el apartado 3.2.3. y sustituirlos por la frase siguiente:

«*Por consiguiente, el Comité se opone a la exacción de corresponsabilidad*».

*Resultado de la votación*

A favor: 24, En contra: 25, Abstenciones: 10.

**Apartado 3.2.2.**

Sustituir la segunda y la tercera frase por la siguiente:

«*El Comité considera que la exacción de corresponsabilidad no es un instrumento eficaz para desalentar la formación de excedentes*».

*Resultado de la votación*

A favor: 19, En contra: 28, Abstenciones: 7.

**Apartado 3.2.3.**

Sustituir este apartado por la frase siguiente:

«*El Comité considera que a corto plazo, una reducción de los gastos comunitarios para el apoyo al mercado de los cereales podría ser obtenida mediante la limitación de las intervenciones y reembolsos*».

*Resultado de la votación*

A favor: 14, En contra: 36, Abstenciones: 4.

**Apartado 3.3.3.**

Después de la primera frase, añadir lo siguiente:

«*El Comité considera que se debe valorar de lleno el aumento de la demanda de cereales para el sector ganadero de la Comunidad, aumento que resultaría de una importante reducción de los precios*».

*Resultado de la votación*

A favor: 23, En contra: 23, Abstenciones: 6.

**Apartado 3.5.2.**

Reemplazar la primera y la segunda frase por el texto siguiente:

«*El Comité no puede aprobar una limitación de la intervención al período del 1 de diciembre al 30 de abril porque esta medida provocaría incertidumbres inaceptables en el mercado, así como caídas de precios desde el período de las cosechas, y no garantizaría un desarrollo armonioso de la cosecha. Además, es imprescindible uniformizar y, en la medida de lo posible, reducir los plazos de pago vigentes para la intervención. El Comité apoya la propuesta relativa al almacenamiento en las instalaciones del productor con la condición de que éste reciba medios financieros apropiados y que se prevea una intervención «preventiva» que sirva para reembolsar los gastos de transporte y de almacenamiento en caso de recepción ulterior*».

*Resultado de la votación*

A favor: 15, En contra: 33, Abstenciones: 4.

**B. Los siguientes apartados del proyecto de dictamen del Comité Económico y Social se suprimieron como consecuencia de las enmiendas adoptadas durante la discusión:**

«3.2.4. Para hacer menos severo este efecto, es importante que se tome la base más amplia que se pueda para el gravamen. Por consiguiente, el Comité mira con recelo las excepciones para cereales que se utilicen para alimentar animales en la granja y para las primeras 25 toneladas.

3.2.5. Por otra parte, el Comité considera que las excepciones para cereales utilizados como pienso en la granja deformarán la competencia de forma importante, entre los molineros que producen alimentos para el ganado y los granjeros que procesarán y mezclarán los cereales directamente en la granja, lo que pone en peligro el empleo de los primeros, y la competencia entre el granjero que dispone de cereales para alimentar el ganado, y el que no los tiene, especialmente el ganadero que alimenta con hierba. Además, esta excepción será un incentivo para que los productores de cereales que actualmente no tienen ganado se dediquen en adelante igualmente a la ganadería, lo que empeoraría las condiciones de exceso de producción que prevalecen en muchas partes en este sector.

3.2.6. El Comité no considera que una excepción de 25 toneladas acordada a todos sea la forma más eficaz de utilizar los recursos para ayudar al granjero marginal.

Además, tendría repercusiones negativas para el trabajador agrícola, por cuanto constituye una discriminación contra los granjeros más importantes, que son sus empleadores».

*Resultado de la votación*

A favor: 32, En contra: 15, Abstenciones: 12.

**Dictamen relativo a las**

- Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por la que se adopta una acción común orientada a la promoción de la agricultura en determinadas zonas desfavorecidas de Francia, mediante la crianza de ganado bovino para carne;
- Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por la que se adopta una acción común para la mejora de la agricultura en algunas zonas desfavorecidas del norte de Italia;
- Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por la que se adopta una acción común para la mejora de la agricultura a lo ancho de las islas de la costa septentrional y occidental de Escocia, excepto las Western Isles (Hébridas)»

(86/C 118/04)

El Consejo ha tomado la decisión, el 29 de enero de 1986, con arreglo a los artículos 43 y 198 del Tratado CEE, de consultar al Comité Económico y Social, con Relación a las propuestas mencionadas arriba.

El Comité Económico y Social ha decidido asignar al señor Amato como ponente general para los trabajos relativos a este tema.

El 14 de marzo de 1986 (235ª sesión plenaria), el Comité Económico y Social adoptó, con 26 votos a favor, 6 en contra, y 2 abstenciones, el siguiente dictamen:

1. El Comité comparte el parecer de la Comisión, según el cual las zonas referidas en las propuestas de Reglamento presentan desventajas estructurales y/o infraestructurales que impiden una aplicación satisfactoria de las intervenciones horizontales orientadas a la mejora de las estructuras agrícolas.

2. Consecuentemente, el Comité está de acuerdo con la Comisión en la necesidad de intervenir de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CEE) n° 797/85 <sup>(1)</sup>, mediante medidas comunitarias orientadas a promover el desarrollo de la agricultura de estas zonas.

3. Sin embargo, el Comité desaprueba por completo los métodos y los medios propuestos por la Comisión para

lograr este objetivo e invita a ésta a reexaminar sus propuestas teniendo en cuenta las observaciones siguientes.

**Observaciones generales**

4. El Comité, de acuerdo con el dictamen del CES relativo a la reforma de las intervenciones sobre las estructuras agrícolas, adoptado el 1 de marzo de 1984 <sup>(2)</sup>, considera que el Reglamento (CEE) n° 797/85, relativo al aumento de la eficacia de las estructuras agrícolas, constituye una contribución importante, si bien limitada, para la racionalización y simplificación de las intervenciones estructurales en el sector agrícola. No hay que olvidar que existen por lo menos 35 Reglamentos, los cuales han

<sup>(1)</sup> DO n° L 93 de 30. 3. 1985, pág. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° C 103 del 16. 4. 1984.

servido de base al FEOGA-Orientación. Por lo tanto será necesario llegar a un Reglamento marco único para el conjunto de las intervenciones estructurales agrícolas. Dicho Reglamento deberá establecer los principios y objetivos y definir los programas horizontales y sectoriales que operen mediante contratos de programa elaborados sobre las propuestas de las regiones y de los Estados miembros.

Por esta razón, la aplicación del artículo 18 del Reglamento en cuestión no debería traducirse por una vuelta a la práctica de la multiplicidad de medidas divididas y fragmentarias. A menudo, estas medidas han tomado un carácter de compensación e indemnización para las zonas menos favorecidas cuando dichas medidas no han representado verdaderas compensaciones obtenidas por algunos gobiernos a cambio de su apoyo a las decisiones en favor de zonas más favorecidas. La vuelta a tales prácticas reforzaría, sin más, la competencia entre las diferentes zonas desfavorecidas de la Comunidad, impidiendo una visión global de sus problemas y de sus exigencias.

5. El Comité considera, en cambio, que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CEE) n° 797/85, se deberían promover medidas orientadas a desarrollar la agricultura en regiones caracterizadas por sus desventajas estructurales o infraestructurales, consideradas por parte de las agrupaciones que componen el conjunto de la Comunidad como: zonas de montaña, islas, zonas desfavorecidas definidas en la directiva 75/268/CEE, etc.

Es evidente, además, que esta intervención comunitaria no debería aplicarse de la misma manera en las diferentes zonas desfavorecidas de la Comunidad; debería, no obstante, ser modulada del punto de vista de la participación financiera de la Comunidad, según un doble parámetro: la envergadura de las desventajas y el nivel de desarrollo socioeconómico de las regiones a las que pertenecen las diferentes zonas desfavorecidas (nivel mensurable, por ejemplo, mediante el índice de síntesis regional elaborado por la Comisión).

6. En esta óptica, el Comité considera que las medidas tomadas con base al artículo 18 previamente citado no se deben yuxtaponer a las medidas específicas aplicadas, en favor de zonas delimitadas, como se deduce de las propuestas de Reglamento en el examen, pero deben ser, más que nada, incorporadas en un marco jurídico único.

7. El Comité recuerda, no obstante, que en el dictamen previo sobre las «perspectivas de la política agrícola común» (1), el Comité coincidía con la Comisión sobre el hecho de que los problemas del sector agrícola en las regiones desfavorecidas deberían ser resueltos mediante una política global de desarrollo y es en esta óptica que el Comité espera ver aplicadas las medidas de política estructural preconizadas en el Libro Verde de la Comisión.

8. En el marco del examen de las presentes propuestas, el Comité considera útil recordar las observaciones que ya tuvo ocasión de formular en el dictamen adoptado el 24 de

octubre de 1979 sobre las propuestas hechas entonces por la Comisión sobre la política de las estructuras agrícolas (2), y más particularmente la necesidad de:

- que las disposiciones específicamente regionales se apliquen de acuerdo con los objetivos de una política comunitaria;
- que la solución de las dificultades impuestas por un subdesarrollo económico global de las regiones desfavorecidas de la Comunidad no se base sólo en una medida en el ámbito de las estructuras y de las infraestructuras agrícolas, sino también en la mejoría de las infraestructuras económicas, sociales y culturales;
- que, por lo tanto, el financiamiento de programas específicos de tipo integrado no sólo depende del FEOGA-Orientación sino que también prevé la participación de otros Fondos comunitarios.

9. El Comité considera entonces que el financiamiento mediante el FEOGA-Orientación de medidas destinadas a desarrollar la agricultura en las zonas desfavorecidas, de conformidad con el artículo 18 anteriormente citado, debería efectuarse dentro de los programas integrados de desarrollo, evaluados en su totalidad por la Comisión. Estos programas tendrían que prever asimismo otras intervenciones con finalidad estructural (en los sectores extraagrícolas, sobre el territorio y sobre el mercado de trabajo) que deberán financiarse tanto por medios comunitarios como por otros medios regionales y/o nacionales.

10. La experiencia de colaboración entre las instancias comunitarias y las regiones interesadas en el marco de la elaboración de programas integrados mediterráneos puede constituir, según el dictamen del Comité, una referencia válida tanto para las modalidades de aplicación de los programas de desarrollo de las zonas desfavorecidas como para su realización.

#### Observaciones específicas

11. El Comité aprecia el hecho de que la Comisión tenga en cuenta que los programas presentados por los Estados miembros deben incluir ciertas medidas. Independientemente de las consideraciones ya expresadas sobre la poca eficacia de los programas exclusivamente agrícolas en las regiones desfavorecidas, dichos programas, tal y como son concebidos en las propuestas de la Comisión, no parecen poder evitar la dispersión y el derroche.

No parece que se trate de programas genuinos sino más que nada de listas de intervenciones en materia de estructuras e infraestructuras que constituyen la condición previa para el desarrollo agrícola y que no están desde luego ligadas a programas productivos y económicos. Ahora bien, es en el marco de programas y de proyectos territoriales del desarrollo productivo y económico de la agricultura donde tiene que realizarse la primera integración de todas las intervenciones y es con relación a estos programas donde se tienen que verificar la finalidad de las intervenciones en

(1) DO n° C 330 de 20. 12. 1985.

(2) DO n° C 53 del 3. 3. 1980.

materia de estructuras y de infraestructuras y donde hay que medir desde ahora la eficacia en términos de recaídas económicas y sociales.

12. Las propuestas de la Comisión no parecen reconocer el papel que, según el dictamen del Comité, las regiones deben desempeñar como responsables de la elaboración y de la aplicación de los programas.

13. La explicación de las diferentes medidas es extremadamente detallada y apremiante, y podría todo lo más ser una lista indicativa. Es necesario dejar a las regiones la responsabilidad de identificar las medidas más adecuadas en que deberán llevarse a cabo, en las situaciones específicas, los objetivos de los programas. La meta principal de la norma comunitaria debe ser definir los objetivos que deban obtenerse por medio de medidas fomentadas.

14. Las condiciones de financiamiento están muy detalladas y son a la vez, rígidas y normativas, razón por la cual no pueden responder en las diferentes situaciones.

El Comité considera que el instrumento del Contrato de programa previsto por el Reglamento (CEE) n° 2088/85 <sup>(1)</sup> relativo a los programas integrados mediterráneos permitiría reponder con más eficacia a las preocupaciones legítimas referentes al destino de los financiamientos comunitarios que parecen encontrarse en el origen de estas disposiciones.

15. En lo relativo al procedimiento de aprobación de los programas, el Comité también invita a la Comisión a adaptarse a los procedimientos previstos en el Reglamento PIM anteriormente citado, que, a su juicio, parecen más de acuerdo con el papel de la Comisión.

16. Entre las medidas dirigidas a promover la agricultura, en el artículo 3 del Reglamento relativo a las islas escocesas, debería, en cada caso, agregarse lo siguiente:

- la mejora de la comercialización
- el desarrollo de la piscicultura.

<sup>(1)</sup> DO n° L 197 del 13. 7. 1985, pág. 1.

Bruselas, 14 de marzo de 1986.

*El Presidente*  
*del Comité Económico y Social*  
Gerd MUHR

#### ANEXO

#### al Dictamen del Comité Económico y Social

##### Enmienda Rechazada

La siguiente enmienda, formulada sobre la base del proyecto de dictamen del Comité Económico y Social y presentada en conformidad con las disposiciones del Reglamento interno, ha sido rechazada en el curso de los debates:

##### Apartado 1

Reemplazar el texto del proyecto de dictamen en su totalidad, por el siguiente texto:

« El Comité aprueba la propuesta de la Comisión, más aún cuando esas medidas entablan mejoras estructurales en zonas particularmente desfavorecidas.

Sin embargo, el Comité lamenta no haber tenido suficiente tiempo como para examinar en qué medidas esas propuestas coinciden con la política regional ».

##### Resultado del voto

A favor: 13, En contra: 28.